

ACUERDO

Reunidos, a 08/05/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Keraboo Labs, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de unos productos adquiridos a través del portal www.diabetika.es, del que es responsable Keraboo Labs, S.L. (en adelante Diabetika), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº WYVFRXVEQ (Fixomull Transparente) el pasado 12 de enero, por un importe de 13,85 Euros. Según alega la particular, tras detectar el mal funcionamiento de los sensores, contactó con la empresa para tramitar la garantía. Por ello, afirma que le repusieron dos sensores y uno con retraso. No conforme, solicita el envío de éste, así como la entrega de un transmisor nuevo.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Diabetika, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO. - Que en este acto de mediación, Diabetika va a proceder al envío de un sensor y un transmisor en sustitución como gesto comercial.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Diabetika del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 08/05/2019.

Keraboo Labs, S.L.